



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

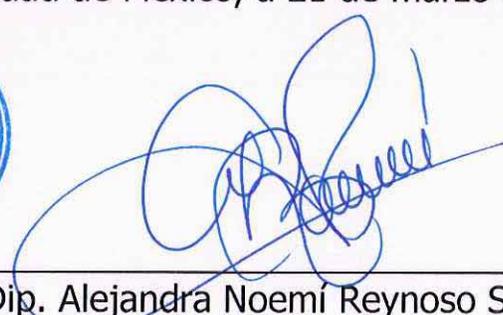
MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-2277
Exp. No. 2990

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, con número CD-LXIII-II-2P-180, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.




Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria



M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Artículo Único. Se adiciona una fracción IX al Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. a VI. ...

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, e

IX. Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación con el objeto de fortalecer el conocimiento y la investigación de la resiliencia y reducción de riesgos para el caso de desastres naturales y antropogénicos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.



Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

MINUTA
PROYECTO
DE
DÉCRETO



Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales, la
Minuta CD-LXIII-II-2P-180
Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.



Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

VII. Fomentar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes y alianzas para la investigación científica, tecnológica e innovación.

VIII. Promover el desarrollo de la industria de la ciencia, tecnología e innovación mediante el fortalecimiento de las capacidades de talento humano y la generación de nuevos productos y servicios de alto valor agregado.

IX. Impulsar el desarrollo de las tecnologías y actividades científicas, tecnológicas e innovadoras con el apoyo de los recursos del presupuesto y la investigación de la ciencia y tecnología de base de desarrollo regional e innovaciones.

Financiamiento

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EL SEÑOR DE SU SEÑORÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN - CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2017.

